



Oficina de información y respuesta

Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

www.isna.gob.sv



RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR NO COMPETENCIA

San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día veintiuno de julio de dos mil dieciséis, el Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **OIR16-076** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de [REDACTED], periodista y después de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico tomando en cuenta las competencias que establece la LEPINA, no tiene alcance para determinar cuántos niños, niñas y adolescentes pueden ser aptos para ser adoptados, ya que tal determinación depende de la instancia Judicial competente (Jueces Especializados de Niñez y la Adolescencia), cuando se ha agotado toda posibilidad del Acogimiento Familiar en sus dos modalidades, y puede tomar la decisión, de ordenar que se busque una medida definitiva a la situación jurídica del niño, niña o adolescente, a través de la Oficina para las Adopciones, y consecuentemente dicha Oficina, solicita al ISNA que se realicen las investigaciones tendientes a declarar o no sujetos o sujetas de Adopción, a la Niñez y la Adolescencia, tomando en cuenta los requisitos que establece el Art. 182 del Código de Familia. Por lo tanto resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION SOLICITADA POR NO SER ESTA LA INSTITUCION COMPETENTE PARA CONCEDER: “ 1. Cuantos niños, niñas son abandonados anualmente y que ingresan a Centros de Acogimiento desde el 2014 a la fecha; 2. cuantos niños estan aptos para ser adoptados a la fecha del 2016 y cuantos fueron aptos para el 2015; 3. Cuantos han sido totalmente abandonados por sus padres; 4. Cuantas solicitudes de adopción se reciben anualmente y cuantas se aprueban; 5. Cuantos abandonos se dan por zona (occidental, Central oriental)” ; la cual se informa en documento “OIR16-076” donde se detalla cada uno de los requerimientos solicitados y los motivos por los cuales no se proporcionan.

Su solicitud deberá ser dirigida a la Procuraduría General de la República por ser el ente obligado y facultado para conocer las solicitudes de dicha índole.



Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
San Salvador, El Salvador, Col. Costa Rica, Av. Irazú y Calle Santa Marta 2
22314732 – oficialdeinformacion@isna.gob.sv